



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTOBAR LA ROCCA BEACH

DFZ-2024-414-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	GONZALO PAROT HILLMER	
Elaborado	JORGE TORO MARIN	

FEBRERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: RESTOBAR LA ROCCA BEACH	
Región: Región de Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Cuatro Esquinas 56, Parcela 54 Lote 54-3, La Serena, Región de Coquimbo
Provincia: Elqui	
Comuna: La Serena	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Beach Garden SPA	RUT o RUN: 77702979-7
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
25	IV	2024
34	IV	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1															
Exigencia(s)																
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																
<table border="1" data-bbox="727 590 987 1518"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>		Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	23-02-2024	23:47	Nocturno	SMA	Música envasada, voz animador, voz asistentes (karaoke), gritos y aplausos de asistentes
Receptor 1 - 2	24-02-2024	00:07	Nocturno	SMA	Música envasada, voz animador, voz asistentes (karaoke), gritos y aplausos de asistentes.
Receptor 1 - 3	24-02-2024	00:16	Nocturno	SMA	Música envasada, voz de animador, voz de asistentes (karaoke), gritos y aplausos de asistentes

Se realizó actividad de medición desde vivienda de denunciante al constatar funcionamiento de fuente emisora denunciada. Se realizaron actividades de medición de ruido en dormitorio (segundo piso) y patio exterior de cabaña de alojamiento (1 interior y 2 exteriores).

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	58	No se percibe	Zona II	Zona ZU-7. Equipamiento Turístico Borde Costero	La Serena	Nocturno	45	Supera
Receptor 1 - 2	62	No se percibe	Zona II	Zona ZU-7. Equipamiento Turístico Borde Costero	La Serena	Nocturno	45	Supera
Receptor 1 - 3	64	No se percibe	Zona II	Zona ZU-7. Equipamiento Turístico Borde Costero	La Serena	Nocturno	45	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión																								
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Comercial - Restaurant que conforma(n) la fuente de ruido identificada.</p> <table border="1" data-bbox="581 155 764 1381"> <thead> <tr> <th>Receptor</th> <th>Fecha</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Superación dB(A)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Receptor 1 - 1</td> <td>23-02-2024</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Receptor 1 - 2</td> <td>24-02-2024</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Receptor 1 - 3</td> <td>24-02-2024</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table> <p>De las tres mediciones realizadas, en todos los casos se constató superación de valor límite permitido según zona y plan regulador, encontrando valores de NPC de 13 db, 17 db y 19 db sobre lo permitido.</p>					Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	Receptor 1 - 1	23-02-2024	Zona II	Nocturno	13	Receptor 1 - 2	24-02-2024	Zona II	Nocturno	17	Receptor 1 - 3	24-02-2024	Zona II	Nocturno	19
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)																						
Receptor 1 - 1	23-02-2024	Zona II	Nocturno	13																						
Receptor 1 - 2	24-02-2024	Zona II	Nocturno	17																						
Receptor 1 - 3	24-02-2024	Zona II	Nocturno	19																						



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección
2	Acta Inspección
3	Anexos
4	Reporte Técnico #1613

